CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
16 ENE 2014

N° 1269
24/02/14

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
22 NOV 2013

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
25 NOV. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
OFICINA DE PARTES
20 FEB 2014
TRAMITADO

APRUEBA ADDENDUM AL CONTRATO AD REFERENDUM DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONCESIONARIA BUSES VULE S.A.

RESOLUCIÓN N° 21 NOV 2013

SANTIAGO, 257

VISTOS: La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°20.504, que modifica el régimen jurídico del transporte público concesionado; la Resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Buses Vule S.A.; el Oficio N° 2941, de 01 de julio de 2013, del Director de Transporte Público Metropolitano; la presentación de 30 de julio de 2013 de Buses Vule S.A.; el Oficio N° 3397, de 05 de agosto de 2013, del Director de Transporte Público Metropolitano; la presentación de 20 de agosto de 2013 de Buses Vule S.A.; el Oficio N° 3693, de 27 de agosto de 2013, del Director de Transporte Público Metropolitano; la presentación de 02 de septiembre de 2013 de Buses Vule S.A.; el Addendum de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la referida empresa; la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, y demás normativa imperante.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
17 ENE. 2014

TOMADO RAZON
18 FEB. 2014
Contralor General de la República Subrogante

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de diciembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 18.696, la empresa Buses Vule S.A., en adelante, el Concesionario o la Sociedad Concesionaria, suscribió con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Contrato Ad- Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 3, en adelante el "contrato de concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda.

2. Que, el referido contrato de concesión contempla una serie de principios que orientan su ejecución e interpretación. Entre ellos, se encuentra el denominado *Principio de la calidad en la prestación de los servicios*, que reconoce que la necesidad de transporte de la ciudad se satisface no sólo con una adecuada cobertura, sino que además debe responder a una serie de elementos que en su conjunto representan la experiencia del usuario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como: que el servicio efectivamente se preste, que los intervalos entre los buses no se extiendan más allá de lo planificado, que exista regularidad en el paso de los buses, que el bus se detenga en el paradero y que el usuario pueda consiguientemente subirse al bus. Conforme a dicho principio todas las obligaciones del Concesionario deben orientarse a la entrega de un servicio de calidad.

OF DE PARTES DIPRES
28.11.2013 09:55

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 2 DIC 2013
CON OFICIO Nº 587

11029/2013

3. Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en lo sucesivo, el Ministerio o la Autoridad, monitorear los efectos del nuevo diseño del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago y realizar los ajustes que correspondan para cautelar su estabilidad.

En el marco de estas funciones, el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, en adelante Secretaría Ejecutiva, efectuó un seguimiento de los efectos del nuevo sistema, tales como trazados, velocidades, frecuencias, entre otros muchos aspectos relacionados con la operación.

Así, se observó que los parámetros de composición de flota del Concesionario eran insuficientes para el adecuado cumplimiento del Programa de Operación y, por ende, para la satisfacción oportuna de las necesidades de transporte de los usuarios.

4. Que, en este contexto y con el objeto de entregar una mejor calidad de servicio y posibilitar una cobertura y oferta adecuada a la demanda de transportes de los usuarios, mediante Oficio N° 2941, de 01 de julio de 2013, la Secretaría Ejecutiva, instruyó al Concesionario ampliar su Flota Operativa Base con el objeto de otorgar una mejor calidad de servicios a los usuarios. Cabe señalar que, durante el proceso de revisión contractual, se estableció que para dar cumplimiento a los fines señalados en forma precedente, resultaba necesario un aumento de su Flota Operativa Base de equivalente a 37 buses tipo B2 o superior.

5. Que, con fecha 30 de julio de 2013, la Sociedad Concesionaria solicitó un proceso de revisión excepcional, conforme lo dispone la cláusula 5.5.3 del contrato de concesión. Invoca para ello, el aumento de su flota operativa base solicitado y la existencia de un desequilibrio económico contractual.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el punto 5.5.2.6 del referido contrato de concesión, la solicitud de revisión excepcional fue acogida por la Secretaría Ejecutiva, en representación del Ministerio, mediante Oficio N° 3693, de 2013, estableciendo como fecha de inicio de la revisión el día 16 de septiembre de 2013.

7. Que con fecha 02 de septiembre de 2013, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de un pre-informe con un análisis de las variables que, su entender, requerían ser modificadas de conformidad a lo señalado en la Cláusula 5.5.5, del Contrato de Concesión.

8. Que teniendo presente lo dispuesto en el contrato de concesión suscrito con Buses Vule S.A. sobre el reestablecimiento de la ecuación contractual, en el marco del proceso de revisión antes señalado, el Ministerio y el Concesionario suscribieron un addendum que da cuenta de los nuevos supuestos de base del negocio, en particular del nuevo valor del precio por pasajero transportado.

9. Que, en atención a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios y que este sea de calidad, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de las esferas de su competencia y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, incorporó adecuaciones al contrato de concesión de vías que buscan mejorar la operación y prestación de los servicios de transporte, las que se aprueban en el presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el addendum suscrito el 14 de noviembre de 2013 entre el Ministerio y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio N° 3, Buses Vule S.A, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2013, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Nº 3, Buses Vule S.A., Rut N°76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dosque San Martín, cédula nacional de identidad N°5.800.674-2, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O`Higgins N°1948, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" o la "Sociedad Concesionaria", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al contrato ad-referéndum de concesión de uso de vías para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses:

Cláusula I ANTECEDENTES

1. *Que, con fecha 7 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 18.696, la empresa Buses Vule S.A. suscribió con el Ministerio el contrato ad-referéndum de concesión de uso de vías para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 3, en adelante el "contrato de concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 2, de 6 de enero de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.*

2. *Que, dicho instrumento contempla en su cláusula 1.6.1, el principio de la calidad en la prestación de servicios, que indica que "la necesidad de transporte de la ciudad no solo se satisface con una adecuada cobertura, sino que además debe responder a una serie de elementos que en su conjunto representan la experiencia del usuario y que recogen el estándar de calidad deseado, tales como: que el servicio efectivamente se preste, que los intervalos entre los buses no se extiendan más allá de lo planificado, que exista regularidad en el paso de los buses, que el bus se detenga en el paradero y que el usuario pueda consiguientemente subirse al bus".*

3. *En cumplimiento de lo anterior, mediante ORD. N° 2941, de 01 de julio de 2013, del Director de Transporte Público Metropolitano, se instruyó al concesionario de la Unidad de Negocio N° 3, una ampliación de su Flota Operativa Base equivalente a 37 buses tipología B2 o superior, con el objeto de entregar una mejor calidad de servicio y posibilitar una cobertura y oferta adecuada a la demanda de transportes de los usuarios.*

4. *Que, con fecha 30 de julio de 2013 la Sociedad Concesionaria solicitó un proceso de revisión excepcional, conforme lo dispone la cláusula 5.5.3 del contrato de concesión, basado en el aumento de la flota operativa base y, por ende, la existencia de un desequilibrio económico contractual.*

5. *Que, frente a dicha solicitud, el Director de Transporte Público Metropolitano, mediante ORD. N° 3397/2013, requirió un cronograma específico de llegada de los buses y las 37 órdenes de compra de los buses requeridos para el aumento de su Flota Operativa Base. Cabe señalar que, mediante Carta N° 279/GG/2013, Buses Vule S.A. cumplió lo ordenado por el Director.*

Atendido lo expuesto, mediante ORD. N° 3693/2013, fue acogida la revisión excepcional requerida por el concesionario, estableciendo como fecha de inicio de la revisión el día 16 de septiembre de 2013, toda vez que se requería con prontitud el aumento de flota para resguardar la calidad de los servicios.

6. *Que, con fecha 02 de septiembre de 2013, mediante Carta G.G. 287/GG/2013, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de un pre-informe con un análisis de las variables que, su entender, requerían ser modificadas de conformidad a lo señalado en la Cláusula 5.5.5, del Contrato de Concesión.*

7. *Que, atendido la revisión excepcional realizada por las partes, resulta necesario incorporar adecuaciones al contrato de concesión de vías, mediante el Addendum que se aprueba por el presente acto, que permitirán la mejor operación de los servicios y posibilitará la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte.*

8. *Respecto a lo anterior, el contrato de concesión contempla una serie de herramientas para velar por el equilibrio económico del contrato y la sostenibilidad del concesionario, tal como lo informa el principio consignado en el punto 5.1.2, que reconoce expresamente que el "interés público asociado a la actividad del transporte de pasajeros y la naturaleza dinámica de ésta, obligan al MTT a adoptar en forma permanente aquellas medidas que resulten necesarias para resguardar la satisfacción de dicho interés público…".*

Asimismo, las instancias de revisión, conforme expresamente lo prevé el punto 5.5 del referido contrato de concesión, constituyen un mecanismo destinado "a velar por el equilibrio económico del contrato y la sostenibilidad del Concesionario, conforme al principio establecido en el punto 5.1.2, mediante la incorporación de los ajustes en las variables económicas sobre las cuales se construyó el modelo de negocio recogido en el contrato de concesión."

9. *Que, además, en virtud del principio de flexibilidad e integración establecido en la cláusula 1.6.3 del contrato de concesión, se faculta a las partes para que, durante su ejecución, convengan las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad de Santiago.*

Cláusula II DEFINICIONES

Para los efectos del presente Addendum al contrato de concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en el "Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato de concesión.

Cláusula III ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS.

Conforme a lo previsto en el contrato de concesión, en la cláusula 5.5 sobre Reestablecimiento de la Ecuación Contractual, las partes comparecientes acuerdan reemplazar el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N° 3", por la siguiente:

"FICHA TÉCNICA
UNIDAD DE NEGOCIO N° 3

A. Servicios a Operar

Troncal 3 y Zona Zonas I, H y E

B. Parámetros

B.1 *PPT0 = $ 439,55*

B.2 *Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,51%*

B.3 $IPK_0 = 2,22$

B.4 $\alpha = 0,03$

B.5 $\beta_1 = 0,35$

B.6 $\beta_2 = 0,85$ *para el primer ajuste AIPK, a realizarse en la liquidación N°25 contada desde el inicio del contrato de concesión.*

$\beta_2 = 0,65$ *para los restantes ajustes AIPK.*

B.7 *Reserva inicial de afectación = 3.136.216 Plazas-km*

B.8 *Flota asociada a la última revisión para el restablecimiento de la ecuación contractual (Octubre de 2013): Actualmente son 1.154 buses de Flota Base y 124 buses de Flota Reserva. Una vez completado el proceso de renovación previsto en letra E.1 de la presente Ficha Técnica y que se detalla en el literal a) de la Tabla 4 del Anexo 4, la flota será de 1.118 buses de Flota Base y 86 buses de Flota de Reserva.*

C. Plan de Operación

C.1 *Se contempla la optimización del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido, con la siguiente reducción de kilómetros inicial respecto de la situación vigente a la firma del contrato:*
- *Laboral: 6%*
- *Sábado: 3%*
- *Domingo y festivos: 2%*

C.2 *Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival en un 17% respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.*

C.3 *Se contempla la inclusión de algunos kilómetros no comerciales que sean requeridos para el cumplimiento del Programa de Operación, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.*

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

D.1 *Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7*

D.2 *Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12*

D.3 *Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41*

D.4 *Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32*

D.5 *Índice de precios Lubricantes = 144,78*

D.6 *Índice de precios de Neumáticos = 143,08*

D.7 *Valor del Dólar Observado (DO) = $ 469,41*

E. Otros

E.1 *Se contempla la incorporación de 389 buses nuevos (20 tipo A1 y 369 tipo B2) en renovación de 425 buses tipo L, M y P, entre los años 2012, 2013 y 2014.*

E.2 *El valor referencial de adquisición de buses nuevos de 98 pasajeros (tipo B2) considerado asciende a US$215.000, el que incluye filtros e IVA.*

En el evento que a la época de renovación de buses el precio comercial de éstos superare el valor referencial antes señalado, la compra de buses para renovación de flota deberá ser precedida de un proceso de licitación pública o privada. Corresponderá al Concesionario llevar a cabo el proceso de licitación, el que podrá contar con la participación del Ministerio, si éste así lo autoriza en el marco de sus atribuciones.

Si el precio final de compra de aquellos buses resultare superior en un 3% sobre el valor de referencia antes indicado, habrá lugar a un proceso de revisión extraordinaria de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5 punto 5.5 del contrato de concesión.

E.3 *Se contempla la incorporación de 37 buses tipo B2, marca Mercedes Benz O500. Los buses deberán ser nuevos y cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las demás previstas en el contrato de concesión. Estos buses deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana a más tardar el día 15 de octubre de 2013".*

Este cambio regirá, conforme lo dispone la cláusula 5.5.4.3 del contrato de concesión a partir del día 16 de septiembre de 2013, que corresponde a la fecha de inicio del proceso de revisión, pero se ejecutarán a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este Addendum.

Cláusula IV VARIOS

1. *Los buses que se inscriban por el concesionario en el Registro Nacional a cargo de la Seremitt R.M., producto de este Addendum, deberán encontrarse prestando servicios de transporte público en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde su inscripción en el referido registro.*

   Sin perjuicio de lo anterior, el plazo indicado en forma precedentes así como los plazos señalados en la cláusula III de este instrumento, podrán ser prorrogados si, a juicio de la Autoridad Ministerial, existieran causas fundadas para ello. Este pronunciamiento se realizará a través del Director de Transporte Público Metropolitano.

2. *En caso que el concesionario de la Unidad de Negocio N°3, no dé cumplimiento a las obligaciones comprendidas en este instrumento, deberán retrotraerse los efectos que se hayan derivado de éste, hasta el momento previo a su celebración. Por lo anterior, los descuentos y las reliquidaciones que deban efectuarse respecto del Concesionario, se realizarán conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se reflejará en las liquidaciones de pago que correspondan.*

3. *En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes del Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses.*

4. *Al Concesionario le son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios, en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías y, en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable.*

5. *Las partes acuerdan que el texto del presente instrumento, constituye un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.*

   Además, las partes comparecientes acuerdan que el presente instrumento, contiene los mecanismos adecuados y suficientes para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, como asimismo, de establecer ciertas condiciones de operación que permitan a los Concesionarios atender los servicios comprometidos, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

   Por lo anterior, el Concesionario compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa y, en consecuencia, otorga el más amplio, completo y total finiquito, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Directorio de Transporte Público Metropolitano como de su Secretaría Ejecutiva, derivado de las materias contenidas en el presente instrumento salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

6. *El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos a disposición del Concesionario, en tanto que los otros dos quedan en poder del Ministerio.*

7. *Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de Buses Vule S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de mayo de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santo Muñoz, en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, consta en Decreto Supremo N°33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.*

FDO. Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Simón Abelardo Dosque San Martín, Buses Metropolitana S.A."

2. **MÓDIFICASE,** conforme a lo acordado por el Ministerio y la Sociedad Concesionaria en el addendum que por este acto se aprueba, el Contrato Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, aprobado por Resolución N° 2, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de reemplazar el documento denominado "Ficha Técnica Unidad de Negocio N°3", por el que se contiene en el addendum de 14 de noviembre de 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
Ministro de Hacienda

GHH/FBK/PPG/ROJ/DRB/RBF/CPM

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
Ministerio de Hacienda